



FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

8— Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia, de la Diputación Provincial de Huesca

Incoado el expediente con fecha 17/04/2020 por la Sección de Asistencia Tributaria con la Solicitud de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el Plan Normativo 2020 de Ordenanzas fiscales y de Precios Públicos de la Diputación.

Vistos:

- Los informes emitidos por de la Jefa del Servicio de Secretaría, de fecha 29/04/2020 y de 14/09/2020.
- Los informes emitidos por el Viceinterventor de fecha 6/10/2020 y 14/10/2020.
- El informe emitido por el Secretario General de fecha 23/10/2020.
- La propuesta del Jefa del Servicio de Secretaría del Texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29/10/2020

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Política Financiera, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2020, aprueba, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FUHR CMLA ANNT 2CPH

Acuerdo 8 - SO Pleno 05-11-2020 - Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa BOP - SEFYCU 2245260

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020

Provincial.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cumplase:
El Presidente

El Secretario General acctal.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FUHR CMLA ANNT 2CPH

Acuerdo 8 - SO Pleno 05-11-2020 - Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa BOP - SEFYCU 2245260

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020

ANEXO

El proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del *Boletín Oficial de la Provincia* queda redactado como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo del artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, esta Diputación establece la tasa por la prestación de los servicios del «Boletín Oficial de la Provincia» que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de inserción voluntaria y obligatoria de todo tipo de anuncios.

Artículo 3. Exenciones

En el caso de inserciones de anuncios, estarán exentas del pago de la tasa regulada en el artículo 7 de la presente ordenanza las publicaciones siguientes:

- La aprobación de las ordenanzas fiscales de municipios de menos de 10.000 habitantes.
- La aprobación de las Normas Urbanísticas (planes generales, normas subsidiarias y complementarias, planes parciales y especiales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística, proyectos de urbanización, delimitaciones de polígonos y unidades de actuación), excepto cuando el planeamiento sea promovido por particulares.
- La afectación, desafectación y alteración de bienes de dominio público y patrimoniales.
- En los expedientes de contratación administrativa: la aprobación de pliegos de cláusulas



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FUHR CMLA ANNT 2CPH

Acuerdo 8 - SO Pleno 05-11-2020 - Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa BOP - SEFYCU 2245260

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020

generales y de proyectos técnicos.

- La aprobación de los Presupuestos, de los expedientes de modificación de créditos y de la Cuenta General.
- Los anuncios en materia de personal, a excepción de las convocatorias para la selección de personal, que sí están sujetas salvo las correspondientes a jueces de paz.
- Notificaciones por comparecencia que se efectúan en virtud del artículo 112 de la Ley General Tributaria, en procedimientos de recaudación de los tributos en los supuestos en que no haya sido posible su notificación.
- Los anuncios de procedimientos electorales.
- Las convocatorias y bases de becas, cursos y subvenciones.
- Los anuncios de delegación de competencias.
- Los anuncios de la Administración de Justicia en:
 - Procedimientos civiles acogidos al beneficio de justicia gratuita
 - Procedimientos penales y laborales
 - Procedimientos contencioso-administrativos
 - Las subastas judiciales estarán siempre sujetas a la tasa, con independencia del procedimiento en que se originen
- Las notificaciones de los artículos 45.1 a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- Los Convenios Colectivos.
- Los relativos a documentos expuestos.
- Los que sean ordenados por la Presidencia, siempre que encaje en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 de la tasa por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Otros anuncios: a interpretar, en cada caso, de acuerdo con la normativa reguladora.
- Las rectificaciones de anuncios tendrán idéntico tratamiento que los anuncios que se rectifiquen, a excepción de los correspondientes a las licitaciones públicas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FUHR CMLA ANNT 2CPH

Acuerdo 8 - SO Pleno 05-11-2020 - Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa BOP - SEFYCU 2245260

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como aquellas entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, o a quien interesen, los servicios constitutivos del hecho imponible.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga cuando se presente la solicitud de inserción de anuncio.

Artículo 7. Tarifas

Los importes a satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

Anuncio ordinario presentado mediante procedimiento electrónico.

1. Por cada línea o fracción de texto del anuncio insertado, incluidas tablas de datos adjuntas: 1,30 €
2. Por cada página adjunta en documentos anexos: 70,00 €.

Artículo 8. Régimen de liquidación e ingreso de la tasa

1. Las tasas previstas en la presente ordenanza deberán satisfacerse en régimen de autoliquidación.
2. Las autoliquidaciones tendrán carácter de liquidación provisional, practicándose con posterioridad las liquidaciones definitivas.

Artículo 9. Formas de pago

Con carácter general, los sujetos pasivos de la tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio por parte del Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, los sujetos pasivos podrán solicitar la domiciliación bancaria de la tasa,





FIRMADO POR

Miguel Gracia Ferrer
06/11/2020

en cuyo caso estarán exentos del previo pago.

Disposición Derogatoria

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora de la Tasa por Utilización del «Boletín Oficial» de la Provincia.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación”.



FIRMADO POR

Jorge Pueyo Moy
06/11/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FUHR CMLA ANNT 2CPH

Acuerdo 8 - SO Pleno 05-11-2020 - Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa BOP - SEFYCU 2245260

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6